



Resolución Directoral N° 151-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **21 de setiembre de 2020**

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP; Adenda N° 01 al contrato de obra; Resolución Directoral N° 077-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 086-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE; Carta N° 166-2020-CB-RO; Carta N° 167-2020-CSIA/JS; Carta N° 008-2020-JAST-PMI-AMOJAO; Informe N° 435-2020-MINAGRI-PEJSIB-DIAR; Informe de Certificación Presupuestal N° 107-2020-MINAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP y el Informe Legal N° 211-2020-MINAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

CONSIDERANDO:

I. **SOLICITUD A RESOLVER**

1. Que, mediante Informe N° 435-2020-MINAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 09.SET.2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), solicita la autorización de pago de la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26, correspondiente al período agosto 2020, de la ejecución de la Obra: "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV.

En consecuencia, corresponde a la Entidad RESOLVER si procede o no la **AUTORIZACIÓN DE PAGO** de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra: "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", conforme lo ha solicitado el Director DIAR.

II. **ANTECEDENTES**

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, cabe señalar:
 - 2.1 Que, con fecha 24.JUL.2017, se firmó el Contrato de Obra N° 001-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP, celebrado entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (en adelante el PEJSIB), y la empresa CONSORCIO BAGUA, para la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", por un monto de S/. 129'124,136.94, y un plazo de ejecución de 600 días calendarios.
 - 2.2 Que, con fecha 21. AGOS.2017, se suscribió la Adenda N° 01 al contrato de obra, mediante la cual, se acuerda postergar el inicio del plazo de ejecución del contrato, como consecuencia de la demora en la designación del supervisor de la obra, hasta el siguiente primer día hábil después del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado; plazo cuyo inicio quedó finalmente definido a partir del 25.AGO.2017.

- 2.3 Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 06.MAR.2020, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 26, por modificación del Expediente Técnico de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", al implicar partidas que permitirán la continuidad del Túnel I – Amojao por el portal de salida, con la finalidad de acelerar los trabajos de excavación y sostenimiento en el Túnel I por ambos frentes (Continuidad del Túnel I, desde la progresiva Km 2+387.71 al Km 1+887.71, L=500m), dándole continuidad y viabilidad al funcionamiento hidráulico del proyecto, precisando que el presupuesto del Adicional de Obra N° 26, es por el monto de S/. 4'120,828.67, con una incidencia acumulada de 12.804 % en relación al monto del contrato original.



- 2.4 Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13.MAR.2020, la Entidad aprobó la actualización del monto del Contrato de Obra N° 001-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP (Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao"), por S/. 135'111,440.35 (Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y 35/ 100 Soles), con proyección al 28.FEB.2020, que incluye la aprobación de 26 (veintiséis) Adicionales de Obra y 17 (diecisiete) Deductivos de Obra, descritos en detalle en el rubro antecedentes de dicha Resolución Directoral.



- 2.5 Que, mediante Carta N° 166-2020-CB-RO, de fecha 31.AGO.2020, el CONSORCIO BAGUA alcanza a LA SUPERVISION la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 de Obra Principal – agosto 2020, de la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles).

- 2.6 Que, mediante Carta N° 167-2020-CSIA/JS, de fecha 04.SEP.2020, el Jefe de la Supervisión de Obra (Ing. Walter Raúl Arias Lescano), presenta a la Entidad la Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados del Adicional N° 26, Continuidad del Túnel I (salida) del Contrato Principal de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", correspondiente al mes de agosto 2020, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV.



- 2.7 Que, mediante Carta N° 008-2020-JAST-PMI-AMOJAO, de fecha 09.SET.2020, el profesional de Gesemo (Ing. Javier Alexander Soplpuco Torres), sugiere se prosiga con el trámite de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados – Adicional N° 26 – agosto 2020, de la Ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles).

- 2.8 Que, mediante Informe N° 435-2020-MINAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 09.SET.2020, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), solicita ante la Entidad la autorización para cancelar la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", correspondiente al mes de Marzo 2019, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles).



Resolución Directoral N° 151-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **21 de setiembre de 2020**



2.9 Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 107-2020-MINAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP, de fecha 15.SET.2020, la Supervisora de Programación y Presupuesto emite la respectiva certificación presupuestal hasta por el monto de S/. 384,774.14, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el pago de la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados del Adicional N° 26.



2.10 Que, mediante Informe Legal N° 211-2020-MINAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 18.SET.2020, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, en el sentido que es procedente autorizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles).

III. **OPINION TECNICA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DIAR)**

3. Que, mediante Informe N° 435-2020-MINAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 09.SET.2020, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), en base a lo solicitado por EL CONTRATISTA y opinión técnica de LA SUPERVISIÓN, así como, en base a la Carta N° 008-2020-JAST-PMI-AMOJAO, de fecha 09.SET.2020, del Profesional Monitor I Gesemo (Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres), emite opinión técnica en el sentido que es procedente aprobar y autorizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – Agosto 2020, de la ejecución de la Obra “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), en mérito a los siguientes fundamentos:



- 3.1 Que, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, corresponde a la ejecución de trabajos de excavación y sostenimiento en el Túnel I por ambos frentes (*Continuidad del Túnel I, desde la progresiva Km 2+387.71 al Km 1+887.71, L=500m*),
- 3.2 Que, el monto de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao, asciende a S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV, y ha sido calculada en base a la planilla de metrados aprobada por la Supervisión.
- 3.3 Que, la autorización para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, corresponde al Titular de la Entidad.

- 3.4 Que, la estructura presupuestal de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, es conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	S/.
Monto Valorizado en el Presente Mes :	313,840.02
Valorización N° 01 MM del Adicional N° 26 - Agosto 2020	313,840.02
Monto por Reajuste en el Presente Mes :	12,239.76
Reajuste Valorización N° 01- MM del Adicional N°26 - Agosto 2020	12,239.76
Regularización Reajuste Valorizaciones N° 01 - Agosto 2020	0.00
Amortización del Adelanto Directo en el Presente Mes :	0.00
Del Adelanto Directo (10.00 %)	0.00
Del Reajuste del Adelanto Directo	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales en el Presente Mes :	0.00
Amortización Adelanto de Materiales	0.00
Deducción del Reajuste que no Corresponde :	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Reajuste que no Corresponde - Adelanto de Materiales	0.00
Otros :	0.00
Material en Cancha	0.00
I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	326,079.78
Otros :	0.00
Retención por Atrazo en Obra	0.00
II.- TOTAL RETENCION	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I - II)	326,079.78
IV.- I. G. V. (18.00 % DE I)	58,694.36
V.- MONTO A FACTURAR (I + IV)	384,774.14

IV. **OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OFICINA DE ASESORIA LEGAL**

4. Que, mediante Informe Legal N° 211-2020-MINAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 18.SET.2020, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina que desde el punto de vista legal y, en mérito al Art. 175 del RLCE (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), es procedente autorizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV, en mérito a los siguientes fundamentos:

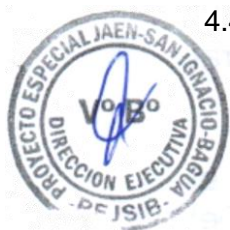
- 4.1 Que, conforme al Artículo 175 del RLCE, cuando la Entidad requiera ejecutar mayores *metrados* no se requiere autorización para su ejecución, pero sí se requiere autorización para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
- 4.2 Que, estando al Informe Técnico del Director DIAR (*principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia*), se debe considerar que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", corresponde a la continuidad del Túnel I (salida).
- 4.3 Que, para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra "Continuación y Culminación del



Resolución Directoral N° 151-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **21 de setiembre de 2020**

Proyecto de Irrigación Amojao”, se cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal contenida en el Informe de Certificación Presupuestal N° 107-2020-MINAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP, de fecha 15.SET.2020, donde se emite la respectiva certificación presupuestal hasta por el monto de S/. 384,774.14, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



4.4 Que, el monto a cancelar por Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, asciende a S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV, conforme a la cuantificación y control de los mayores metrados, efectuado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) y LA SUPERVISIÓN.

4.5 Que, por último, es importante señalar que el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la Obra indicada, se encuentra sustentado en la planilla de metrados aprobada por la Supervisión.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION.



5. Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del RLCE, y estando el Informe N° 435-2020-MINAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 09.SEPT.2020; Carta N° 008-2020-JAST-PMI-AMOJAO, de fecha 09.SEPT.2020 del Profesional Monitor I GESEMO-DIAR; Informe Técnico de la Supervisión y al Informe Legal N° 211-2020-MINAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 18.SET.2020, se justifica autorizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – Agosto 2020, de la ejecución de la Obra: “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0477-2019-MINAGRI, de fecha 31.DIC.2019, publicada el 02.ENE.2020, se designó al Ing. José Oscar Olivera Dávila, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2 de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo N° 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación de las Direcciones de Infraestructura Agraria y Riego y de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el Pago de la VALORIZACIÓN N° 01 de Mayores Metrados del Adicional N° 26 – agosto 2020, de la ejecución de la Obra: “Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao”, por el monto de S/. 384,774.14 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV. La estructura presupuestal de la Valorización N° 01, es conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	S/.
Monto Valorizado en el Presente Mes :	313,840.02
Valorización N° 01 MM del Adicional N° 26 - Agosto 2020	313,840.02
Monto por Reajuste en el Presente Mes :	12,239.76
Reajuste Valorización N° 01- MM del Adicional N°26 - Agosto 2020	12,239.76
Regularización Reajuste Valorizaciones N° 01 - Agosto 2020	0.00
Amortización del Adelanto Directo en el Presente Mes :	0.00
Del Adelanto Directo (10.00 %)	0.00
Del Reajuste del Adelanto Directo	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales en el Presente Mes :	0.00
Amortización Adelanto de Materiales	0.00
Deducción del Reajuste que no Corresponde :	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Por Adelanto Directo en la Valorización N° 00 - Agosto 2020	0.00
Reajuste que no Corresponde - Adelanto de Materiales	0.00
Otros :	0.00
Material en Cancha	0.00
I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	326,079.78
Otros :	0.00
Retención por Atrazo en Obra	0.00
II.- TOTAL RETENCION	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I - II)	326,079.78
IV.- I. G. V. (18.00 % DE I)	58,694.36
V.- MONTO A FACTURAR (I+ IV)	384,774.14



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al responsable del SEACE, para que registre en el SEACE y dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral; así como también, se notifique al Director DIAR, para que proceda a registrar la presente Resolución Directoral en el Registro de Banco de Proyectos, y en el Portal de INFOBRAS, conforme al numeral 5.2 de la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 324-2016-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO BAGUA; a la Supervisión de la Obra, y a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB y a la Junta de Resolución de Disputas.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSÉ OSCAR OLIVERA DAVILA
Director Ejecutivo PEJSIB